

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

RICARDO ZAPATA DELGADO, Titular de la Unidad de Substanciación en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 10 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Base III, párrafo 13, del artículo 20, fracción III, del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 122 y 126 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 18 y 24 del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de este Instituto Electoral de Tamaulipas.; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares. De igual forma, en el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, se precisó que las legislaturas de los estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDO.- Que el 05 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la correlativa reforma a la Constitución Política del Estado, que incorporó, en el ámbito local, las disposiciones del régimen competente en tales materias. Asimismo, se previó, en la base III, párrafo 13, del artículo 20 de la misma Constitución Local, que dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas¹, se constituyera un Órgano Interno de Control² con autonomía técnica y de gestión (características que implican, entre otras, la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución, la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores

¹ En adelante IETAM

² En adelante *Órgano Interno*.

de la función electoral), facultado para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

TERCERO.- Que el IETAM es un organismo público y autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, tiene la misión de organizar las elecciones en el Estado, asume su función con apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además de atender de manera permanente el mandato de ley relativo al desarrollo de las actividades de educación cívica, promoción y divulgación de la cultura democrática.

CUARTO.- Que el IETAM, tal y como se precisó, a través del Órgano Interno es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo, que constituyan responsabilidades administrativas. Además, tiene como funciones, las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos que se otorguen al IETAM, por lo que, la actuación del Órgano Interno debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

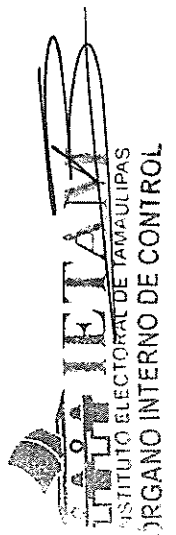
QUINTO.- Que el Órgano Interno, para el ejercicio de sus atribuciones, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, ello atento con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que, por tanto, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

SÉPTIMO. - Que atento a lo precisado en el artículo 126 de la Ley Electoral, la persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá, entre otras, la atribución para establecer las normas para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO.- Que el artículo 24 el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, dispone que las ausencias temporales o definitivas de la persona titular del Órgano Interno serán suplidas por la persona titular de la Unidad de Substanciación de dicho órgano.

NOVENO.- Que el artículo 18, fracciones XVIII y XXII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señala que además de las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley General y en la Ley de Responsabilidades, compete a la Unidad de Substanciación, elaborar los proyectos de los acuerdos, dictámenes, y normativa que se requieran para el funcionamiento del Órgano Interno y las demás que determinen las leyes y disposiciones



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona titular del Órgano Interno.

DÉCIMO.- Que el 2 de abril de 2024, se emitió el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 44, de fecha diez de ese mismo mes y año.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fecha 8 de julio de 2025, el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, las cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 83, del 10 de julio de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- El 03 de septiembre de 2025, se emitieron las reformas y adiciones al Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DECIMO TERCERO.- Que el 21 de noviembre de 2025, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el Decreto legislativo Número 66-567, a través del cual se designó a la Mtra. Frida Denisse Gómez Puga como Titular del Órgano Interno; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas extraordinario número 50, de la fecha ya referida.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 22 de abril de 2026, la Mtra. Frida Denisse Gómez Puga, presentó ante el Congreso del Estado de Tamaulipas, la renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando como Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En ese sentido, la presente reforma y adición al artículo 24 del Reglamento, atiende a lo expuesto en el presente documento, referente a la ausencia definitiva de la persona titular de este Órgano Interno, por lo que, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de todas las actividades y atribuciones asignadas por mandato legal a este ente, en particular las de garantizar y cumplir con las responsabilidades de Órgano Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, es que resulta fundamental que la persona titular de la Unidad de Substanciación en suplencia de la persona titular de este Órgano Interno de Control, en ejercicio de las facultades conferidas por la normatividad pueda asignar a las personas que integran este ente, para que puedan desarrollar las actividades inherentes al

funcionamiento ordinario del área, así como de manera específica para atender asuntos relacionados con las responsabilidades como Órgano Garante.

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10, 15 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Base III, párrafo 13, del artículo 20, fracción III, del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 122 y 126 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a través del presente instrumento se reforma y adiciona el artículo 24 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

**LIBRO SEGUNDO
ÓRGANO INTERNO**

**TÍTULO I
DE SUS ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES INTERNAS**

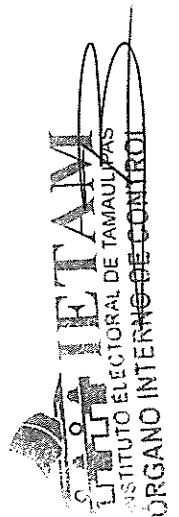
**Capítulo primero
De su competencia, autonomía, principios y presupuesto**

**Capítulo segundo
De su estructura**

....

**Capítulo tercero
De las atribuciones de los cargos**

...



Capítulo cuarto

De los impedimentos y las suplencias

Impedimento por conflicto de interés.

Artículo 22. ...

Conflicto de interés de la persona titular del Órgano Interno.

Artículo 23. ...

Suplencia por ausencia de la persona titular del Órgano Interno.

Artículo 24. Las ausencias temporales o definitivas de la persona titular del Órgano Interno serán suplidas por la persona titular de la Unidad de Substanciación de dicho órgano, *quien ejercerá las mismas facultades, atribuciones y remuneraciones para garantizar la continuidad en las funciones del ente, durante el periodo que persista la ausencia.*

Conflicto de interés de la persona titular de las Unidades.

Artículo 25. ...

Capítulo quinto

De los programas de trabajo e informes

...

Capítulo sexto

De las faltas cometidas por el Órgano Interno

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se emite la reforma y adición al diverso artículo 24 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los términos expuestos.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos legales correspondientes, y en la página electrónica del IETAM.


TERCERO. La modificación al artículo 24 del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Hasta en tanto se designe persona Titular de este Órgano Interno de Control, las facultades, atribuciones y remuneraciones que le correspondan a su titular, serán suplidas, por el titular de la Unidad de Substanciación de este Órgano Interno de Control.

QUINTO. Asimismo, atento a lo previsto en el artículo 20, fracción III, numeral 13, de la Constitución Local, así como en los artículos 97 y 122 de la Ley Electoral, relativo a la autonomía con que cuenta este Órgano Interno, emítase comunicado oficial dirigido al Consejero Presidente, para su institucional conocimiento, así como para que, de la manera mas atenta, se solicite la colaboración institucional con la finalidad de que se instruya a quien corresponda para que se gestione la publicación de la presente reforma y adiciones en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, asimismo por su conducto se haga del conocimiento a las áreas correspondientes para el cumplimiento y observancia.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le otorgue el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. RICARDO ZAPATA DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD SE SUBSTANCIACIÓN,
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS